



María Jesús Hernández Elvira

Socia de RSM especializada en Penal Económico y Compliance. Juez en excedencia



La renovación del CGPJ, conveniencia o necesidad

La semana pasada conocimos que un juez había abierto diligencias, previas consecuencia, de una denuncia interpuesta por una asociación. A partir de ese momento, se precipitaron una serie de acontecimientos, que todos con mayor o menor detalle conocemos, pero de entre ellos, conviene destacar que el citado juez que abrió diligencias **ha sido apoyado por el presidente en funciones del CGPJ**.

El CGPJ **debe renovarse**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 de la LOPJ, **cada cinco (5) años**, contando desde la fecha de constitución. Lo forman el presidente del Tribunal Supremo y veinte (20) vocales. Doce (12) son Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales, y ocho (8) son juristas de reconocido prestigio y con más de 15 años de ejercicio en su profesión, elegidos cuatro a propuesta del Congreso y cuatro a propuesta del Senado (artículo 112 CE).

Así, el Congreso elige a seis (6) de los jueces que presentaron su candidatura y el Senado a otros seis (6). Estos doce (12) configuran los vocales entre jueces y magistrados.

Por otro lado, los ocho (8) vocales restantes son también elegidos en la misma proporción entre juristas de reconocida competencia por las cámaras, a propuesta de los partidos políticos.

Cada cámara deberá elegir por mayoría de 3/5 de sus miembros a los diez vocales, seis correspondientes al turno judicial y cuatro entre juristas de reconocido pr ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |